



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

<b>AUTO CUMPLE OBLIGACION HACER-PENDIENTE PAGO DE COSTAS DE EJECUTIVO-</b>							
FECHA	CINCO (5) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)						
RADICADO	05001	31	05	017	<b>2022</b>	<b>00488</b>	00
EJECUTANTE	ANGELA MARÍA FINA MOLINA						
EJECUTADA	COLPENSIONES SKANDIA S.A.						
PROCESO	EJECUTIVO LABORAL CONEXO 2020-00187						

En el proceso ejecutivo laboral conexo, encuentra el Despacho que Colpensiones a través de correo electrónico del 29 de noviembre de 2023 aportó copia de la historia laboral de la afiliada ejecutante, donde aparece reflejadas en total 1453 semanas con corte al mes de octubre de 2023.

[Memorial de Colpensiones](#)

Recordemos que el propósito de la ejecución consiste en que Skandia S.A. transfiriera a Colpensiones los dineros habidos en la cuenta de ahorro individual, de manera que se viera reflejado en la historia laboral de Colpensiones, todos los ciclos de las cotizaciones en favor de la parte ejecutante; todo lo anterior en los términos de los documentos que sirven de base del título ejecutivo.

Según historia laboral aportada por Colpensiones, la cual obra entre fls. 191 a 211 del expediente ejecutivo, aparece el reporte de cotizaciones entre el 23/06/1989 y el ciclo junio de 2023, debidamente reflejadas, semanas que hacen parte del reporte y dineros de devolución a cargo de la AFP.

Considerado que se tiene prueba del cumplimiento de las obligaciones de hacer impuestas tanto a SKANDIA SA como a COLPENSIONES, **queda solamente pendiente, que SKANDIA SA.** cancele las costas procesales liquidadas en auto del 28 de noviembre de 2023, en los siguientes términos:

**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO**  
Medellín, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Consecuente con lo anterior, procede el Despacho a liquidar las costas procesales impuestas dentro del trámite ejecutivo, el cual queda en los siguientes términos:

CONCEPTO	VALOR
Costas ejecutivo en primera instancia	\$100.000
Costas ejecutivo en segunda instancia	\$580.000
<b>Total CREDITO</b>	<b>\$680.000</b>

Se le imparte aprobación a la anterior liquidación, de acuerdo al artículo 446 del Código General del Proceso.

Ahora bien, según lo prescrito por el artículo 74 del C.G.P., se le reconoce personería amplia y suficiente a la Dra. ISABEL CRISTINA GONZÁLES RESTREPO portadora de la T. P. 190.428 del C.S. de la J., para representar a la parte ejecutada-Colpensiones, en atención a la escritura pública No. 1246 del 24 de julio de 2023 diligenciada ante la Notaria 59 del Círculo de Bogotá; así mismo se acepta la sustitución de poder que hace la abogada GONZÁLES RESTREPO en la abogada **SANDRA MILENA NARANJO SALAZAR** quien porta la T. P. 225.677 del C. S. de la J. para que continúe la representación de Colpensiones en los términos del documento que obra a fl. 158 del expediente digital.

Se **insta a SKANDIA S.A.** realice el pago de las costas procesales liquidadas dentro del trámite del proceso de ejecución, a fin de terminar el presente proceso.

**NOTIFÍQUESE POR ESTADOS,**



**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO  
JUEZ**

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 017

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf3872af4def38376e1529025e0343eb35cce382fe68b972ba39340e432da244**

Documento generado en 05/12/2023 03:22:42 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**